

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO

I - Magistrados

Q - Cargos de Confianza

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2026

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2026 ²
I	Ministro S.C. de J.	476.884	301.130
I	Ministro Trib. Apelaciones	370.193	235.340
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	370.193	235.340
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	329.109	212.134
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	329.109	212.134
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	329.109	212.134
I	Secretario Letrado ³	329.109	212.134
I	Asistente Técnico Letrado	288.026	188.121
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	288.026	188.121
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	288.026	188.121
I	Juez de Paz Dep. Capital	246.943	164.052
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	246.943	164.052
I	Juez de Faltas	246.943	164.052
I	Juez de Conciliación	246.943	164.052
I	Juez de Paz Dep. Interior	226.782	152.303
I	Juez de Paz Ciudad	206.620	140.554
I	Juez de Paz 1ª Categoría	165.863	116.351
I	Juez de Paz 2ª Categoría	145.661	104.367
Q	Director General	376.276	242.733
Q	Director Nacional de Defensa Pública	291.531	189.400
Q	Sub Director General	291.531	189.400
Q	Director de División ⁴	238.862	159.610

Notas:

(1) Se incluyen: los aumentos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 1º de la Ley Nº 19.485 y 357 de la Ley Nº 20.075; la Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%; Incompatibilidad Absoluta del 47,74%; Partida Académica para el caso que corresponda, además del incremento 01/2023 dispuesto por Dec. Nº 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. En el caso de los cargos de Ministro de SCJ, Director General y Secretario Letrado, también se considera un ficto por el uso de vehículos oficiales. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Por Res. SCJ 383/2025 se transformó el cargo de Pro Secretario Letrado en Secretario Letrado.

(4) Se incluyó el cargo de Director de División del Escalafón Q según lo establecido en el art. 360 de la Ley Nº 20.075.